

**RESOLUCIÓN DG N° 689 /18**

Buenos Aires, 16 de octubre de 2018.

**VISTO** el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N°170/2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el inciso 2° del artículo 125 que el Ministerio Público de la Defensa debe velar por la normal prestación del servicio de justicia, procurando la satisfacción del interés social.

Que el agente **Emanuel Rodrigo López (Legajo N° 4533)**, Escribiente en la Defensoría de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, se encuentra en uso de licencia por enfermedad desde el día 3 de septiembre de 2018.

Que el agente **Emanuel Rodrigo López** ha presentado las constancias de control de ausentismo del médico laboral donde surge su diagnóstico y que tendrá un nuevo control médico el día 22 de octubre de 2018.

Que por lo expuesto, la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, entendiendo que corresponde otorgar una licencia por enfermedad de largo tratamiento al agente **Emanuel Rodrigo López**, *en los términos del artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 170/2014.*

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 y sus modificatorias;

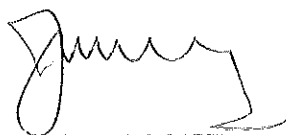
**EL DEFENSOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**1°.- CONCEDER** licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento a Emanuel Rodrigo LÓPEZ (Legajo N° 4533) -conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014)- desde el día 3 de septiembre de 2018 hasta la obtención del alta médica.

**2°.- DISPONER** que el agente Emanuel Rodrigo LÓPEZ, hasta el día que obtenga el alta médica, deberá presentar mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos a través de la vía jerárquica correspondiente las constancias de control de ausentismo del médico laboral.

**3°.- COMUNÍQUESE** por vía electrónica a la Defensoría de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2 y a la Dirección de Recursos Humanos a efectos de finalizar el presente procedimiento de conformidad con la norma vigente y notificar por su intermedio al interesado.

**4°.- REGÍSTRESE**, protocolícese, publíquese y, oportunamente, archívese.



HORACIO CORTI  
DEFENSOR GENERAL  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES